



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En Argentina, 40.000 personas mueren cada año a causa del tabaco, constituyéndose así, en la cabecera del consumo en América latina, y presentando una situación alarmante, pues un tercio de la población adolescente es adicta al consumo de tabaco.

En la población de Río Negro, y tomando los datos del Registro de Tumores, se observa que el cáncer ocupa el segundo lugar tras las enfermedades cardiovasculares, lo que coincide con el resto de las regiones del país. Se mueren en la provincia de 400 a 500 personas anualmente relacionadas con el consumo de tabaco, 200 de las cuales padece cáncer.

Los daños a la salud provocados por el tabaquismo no se manifiestan de inmediato, lo que hace más difícil de controlar la adicción, la que se produce al poco tiempo de empezar el consumo.

El humo del tabaco es el que perjudica enormemente la salud de las personas no fumadoras que están expuestas a él. Su composición es muy compleja y sus principales componentes son: el alquitrán, la nicotina, el monóxido de carbono y los irritantes.

De estos el alquitrán y los irritantes son los responsables del cáncer de pulmón, la bronquitis crónica y el enfisema.

A pesar de la crudeza de las estadísticas y la contundencia de esta realidad, la epidemia tiene un vector que la promueve y se beneficia de ella: la industria tabacalera. Esta industria tuvo conocimiento del daño causado por sus productos en la misma época en que la sociedad toda, mitad del siglo XX, a través de la investigación científica y de la información proveniente de los laboratorios, tomara conocimiento de los posibles daños que ocasiona el tabaco a la salud, así también como su naturaleza adictiva, principal razón del patrón de consumo.

Ante esta realidad, las principales tabacaleras implementan variadas estrategias, para que se siga consumiendo su producto, desde publicitarlo como elemento relacionarlo con el deporte, la sexualidad, las actividades sociales, etc., hasta incluir en la fabricación del cigarrillo, productos que incrementan la adicción, como ser el amoníaco al tabaco, aumentando así la propiedad adictiva de la nicotina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Según el Ministerio de Salud Pública de la Nación "...Las consecuencias del tabaco para la salud son de dos tipos. Aquellas debidas al consumo directo y aquellas debidas a la exposición involuntaria al humo de tabaco ambiental (tabaquismo pasivo). También hay consecuencias inmediatas (el consumo de tabaco comienza a dañar el organismo NI BIEN se comienza a fumar) y consecuencias que se observan años después de empezar a fumar. Los primeros informes mostrando que el consumo de tabaco es causa de enfermedad aparecieron ya a principios del siglo XX. Hasta la fecha se han publicado miles de artículos y revisiones sobre el tema que muestran que el tabaquismo se asocia con alteraciones en todos los órganos y sistemas..."

A raíz de la vasta bibliografía existente no solo en el país, sino a nivel mundial de los efectos nocivos para la salud. Se sancionó en la Argentina, recientemente durante el mes de junio del presente año la ley n° 26687, la llamada "Ley Antitabaco".

La misma regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Y fija como objetivos entre algunos de los muchos beneficios al reducir su consumo, disminuir la exposición de las personas no fumadoras, concientizar a todos, pero principalmente a las generaciones de jóvenes sobre los daños que provoca la adicción, preservar el ambiente y los efectos negativos de las interrelaciones sociales, etc.

Aunque la norma insta a las Provincias Argentinas a legislar sobre la temática, la Provincia de Río Negro cuenta con la ley R n° 3986 de la que soy co-autora.

Aún así, impulso la adhesión a la ley nacional, como un primer paso legislativo para controlar la promoción y el consumo del tabaco.

Por estas razones solicito a mis colegas legisladores, me acompañen con su voto favorable para poder lograr en un corto plazo, un ambiente más saludable a lo largo y ancho de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 26687 mediante la cual se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Artículo 2°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, disponiendo las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Artículo 3°.- De forma.